



CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

NATHALIE CEPEDA ROBLES

E-mail: nathaliecepeda085@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-004670

REFERENCIA:

Fecha de Radicado 28 de febrero de 2020

Entidad de Origen Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Nº de Radicación CTCP 2020-0158 -CONSULTA

Código referencia O-6-100

tema Traslado por falta de competencia

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

### **RESUMEN:**

El CTCP no es competente para pronunciarse sobre los aspectos relacionados con la normativa contable que aplica a las entidades del sector público, por lo que dicha labor le corresponde a la Contaduría General de la Nación, entidad a quien trasladamos esta consulta.

### **CONSULTA (TEXTUAL)**

"PRIMERO: ¿Una sociedad de economía mixta y, en las que la participación del sector público, de manera directa o indirecta, sea igual o superior al 50% e inferior al 90%, pueden optar por aplicar el marco normativo anexo al Decreto 3022 de 2013, siempre que participen en condiciones de mercado en competencia con entidades del sector privado?

## Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co









SEGUNDO: ¿A una sociedad de economía mixta y, en las que la participación del sector público, de manera directa o indirecta, sea igual o superior al 50% e inferior al 90%, siempre que participen en condiciones de mercado en competencia con entidades del sector privado se le aplica el Decreto No. 414 de 2013?

En el caso en que la sociedad de economía mixta, le sea aplicable el marco normativo anexo al Decreto 3022 de 2013 o pueda optar por la aplicación de este, favor indicar lo siguiente:

TERCERO: ¿Debe realizar algún reporte de información a la CGN por las entidades a las cuales le sea aplicable el marco normativo anexo al Decreto 3022 de 2013?

En caso de que sea afirmativa la respuesta a la pregunta anteriormente descrita favor indicar lo siguiente:

¿Qué formatos deben ser reportados por las entidades que les sea aplicable el marco normativo anexo al Decreto 3022 de 2013, ante la Contaduría General de la Nación y cuáles son los plazos para dicho reporte?"

#### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta de la referencia, el CTCP no es competente para pronunciarse sobre los aspectos relacionados con la normativa contable que aplica a las entidades del sector público, por lo que dicha labor le corresponde a la Contaduría General de la Nación, entidad a quien trasladamos esta consulta.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Wilmar Franco Franco Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 - Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co









**CTCP** 

Bogotá, D.C.,

Doctor

## PEDRO LUIS BOHORQUEZ RAMÍREZ

Contador General de la Nación Contaduría General de la Nación Email: pbohorquez@contaduria.gov.co

Asunto: Consulta 1-2020-004670

REFERENCIA:

Fecha de Radicado 28 de febrero de 2020

Entidad de Origen Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Nº de Radicación CTCP 2020-0158 -CONSULTA

Código referencia O-6-100

tema Traslado por falta de competencia

## Respectado doctor:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida del (a) señor (a) **NATHALIE CEPEDA ROBLES** con correo electrónico: nathaliecepeda085@gmail.com, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporte copia de ella.

Cordialmente,

Wilmar Tranco F WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Wilmar Franco Franco Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 - Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co









### CONSULTA (TEXTUAL)

"PRIMERO: ¿Una sociedad de economía mixta y, en las que la participación del sector público, de manera directa o indirecta, sea igual o superior al 50% e inferior al 90%, pueden optar por aplicar el marco normativo anexo al Decreto 3022 de 2013, siempre que participen en condiciones de mercado en competencia con entidades del sector privado?

SEGUNDO: ¿A una sociedad de economía mixta y, en las que la participación del sector público, de manera directa o indirecta, sea igual o superior al 50% e inferior al 90%, siempre que participen en condiciones de mercado en competencia con entidades del sector privado se le aplica el Decreto No. 414 de 2013?

En el caso en que la sociedad de economía mixta, le sea aplicable el marco normativo anexo al Decreto 3022 de 2013 o pueda optar por la aplicación de este, favor indicar lo siguiente:

TERCERO: ¿Debe realizar algún reporte de información a la CGN por las entidades a las cuales le sea aplicable el marco normativo anexo al Decreto 3022 de 2013?

En caso de que sea afirmativa la respuesta a la pregunta anteriormente descrita favor indicar lo siguiente:

¿Qué formatos deben ser reportados por las entidades que les sea aplicable el marco normativo anexo al Decreto 3022 de 2013, ante la Contaduría General de la Nación y cuáles son los plazos para dicho reporte?"

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co









Radicado relacionada No. 1-2020-004670

**CTCP** 

Bogota D.C, 6 de marzo de 2020

Señor(a)
NATHALIE CEPEDA ROBLES
nathaliecepeda085@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Doctor PEDRO LUIS BOHORQUEZ RAMÍREZ Contador General de la Nación Contaduría General de la Nación pbohorquez@contaduria.gov.co

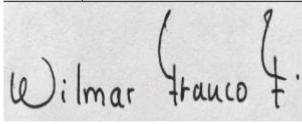
Asunto: Traslado 2020-0158

### Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.

Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

#### Cordialmente,



# WILMAR FRANCO FRANCO CONSEJERO CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1 Anexo:

Nombre anexos: 2020-0158 Traslado por falta de competencia - CGN.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - <u>Nit</u>. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



